



RESOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. -

18037117

Montevideo, 29 OCT 2018

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea solicita la designación del señor Coronel (Av.)don Washington Enrique Alejandro Mellognio, en Misión Diplomática como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea en la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante el Reino de España, a partir del 17 de diciembre de 2018, por el período de 2 (dos) años.------

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, por el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos, por el Decreto 176/011 de 25 de mayo de 2011, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, por el Decreto 281/973 de 12 de abril de 1973 y por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N del 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977 en la redacción dada por los Decretos 607/979 de 30 de octubre de 1979, 744/985 de 10 de diciembre de 1985 y 71/991 de 5 de febrero de 1991.------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro. - Designar al señor Coronel (Av.) don Washington Enrique Alejandro Mellognio, en Misión Diplomática como Agregado de Defensa de la Fuerza Aérea en la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante el Reino de España, a partir del 17 de diciembre de 2018, por el período de 2 (dos) años.----2do.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las el artículo 105 asignaciones establecidas por Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por 1976 S/N de 16 de noviembre de los Decretos modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.-----3ro.- El Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".----4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa





Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez por el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. -----5to. - Gestionar por intermedio del Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje, flete y seguro de los efectos personales en las condiciones dispuestas por el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, planillarán con cargo al Grupo "Servicios 2 Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el País" y 2.4.2 "Servicios de Mudanzas fuera País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa 6to.- De acuerdo a lo establecido por el Decreto 744/985 de 10 de diciembre de 1985, referente a seguro fuera del país, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto de Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratados fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----7mo.- Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, referente a Gastos

de Residencia los mismos se imputarán con cargo al Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el exterior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----8vo.- Conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, referente a Gastos de los mismos se abonarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto de Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratados fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----9no.- Acorde a lo dispuesto por el Decreto 71/991 de 5 de febrero de 1991, referente a contrato de arrendamiento, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicio no personales", Objeto del Gasto 2.5.2 "De inmuebles contratados fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", liquidaciones realizarán se en estadounidenses considerando a tales efectos los arbitrajes del Banco Central del Uruguay del día de la elaboración. ----10mo.- Durante el período de duración de la presente Misión Diplomática, a los efectos de lo establecido por el artículo 80 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el Oficial Superior designado tendrá destino en el Ministerio de Defensa Nacional .-----





11ro.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin de que por intermedio de nuestra Embajada en el Reino de España, se le acuerden al Oficial Superior las facilidades para la realización de la Misión que se le confía. -----12do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

DANIEL MONTIEL MENDEZ
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

Período 2015 - 2020

· See

DC/ME TS/ag

Dr. Jorge Menéndez Ministro de Defensa Nacional